Acuerdo CG/A064/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO C), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

I. **Comisión de Implementación.** La Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
V. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
X. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
XI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
XII. **PEEO 2026-2027.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027
XIII. **PREP.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares.
XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
XVII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
XVIII. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
XIX. **UTSI.** La Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la entonces Presidencia del Consejo General, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

2. **Acuerdo CG/149/2024.** El 20 de diciembre de 2024, en su 56ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/149/2024 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Unidad de Tecnologías.

3. **Oficio UVIN/023/2026.** El 14 de mayo de 2026 la Unidad de Vinculación, emitió el oficio UVIN/023/2026, mediante el cual convocó a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Administrativas y Órganos Técnicos del IEEC a fin de atender las observaciones que fueron generadas en los proyectos de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPLE, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y el Proceso Electoral para la Elección del Poder Judicial Concurrente con la Elección del Poder Judicial de la Federación (PECPJL 2026-2027).

4. **Acuerdo INE/CG480/2026.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

5. **Oficio INE/UTSI/2034/2026.** El 4 de agosto de 2026, la UTSI, emitió el oficio INE/UTSI/2034/2026, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, a fin de llevar a cabo el recordatorio a los 32 OPLE para la remisión de los entregables a más tardar en el mes de septiembre de la presente anualidad.

6. **Memorándum PCG/466/2026.** La Presidencia del Consejo General, mediante memorándum PCG/466/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación la designó como la persona responsable para dar seguimiento al Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente con el Federal 2026 -2027.

7. **Circular UVIN/047/2026.** El 11 de agosto de 2026, la Unidad de Vinculación emitió la Circular UVIN/047/2026, dirigida a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral, mediante el cual remitió la Circular INE/UTVOPL/111/2026, mediante el cual se notificó Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

8. **Reunión de trabajo.** El 17 de agosto de 2026, la Titular de la Unidad de Vinculación llevó a cabo reunión de trabajo con Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y Oficialía Electoral, con el objetivo de coordinarse para las actividades que llevará a cabo cada una con motivo del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

9. **Acuerdo CG/A039/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General en la 21ª Sesión Extraordinaria urgente se aprobó el Acuerdo CG/A039/2026, por el que integraron las Comisiones y Comité del Consejo General, integrándose la Comisión de Implementación y

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Seguimiento de Sistemas Informáticos, en virtud de las actividades preparatorias del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

10. **Acuerdo CG/A042/2026**. El 1° de septiembre de 2026, en la 21ª Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A042/2026, intitulado: *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027".*

11. **Acuerdo CG/A043/2026.** El 1° de septiembre de 2026, el Consejo General del IEEC, aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027".*

12. **Circular número INE/UTVOPL/120/2026.** El 2 de septiembre de 2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió la circular INE/UTVOPL/120/2026, mediante el cual remitió la versión Preliminar del Convenio General de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE.

13. **Oficio UVIN/242/2026**. El 21 de septiembre de 2026, la Unidad de Vinculación emitió el oficio UVIN/242/2026 mediante el cual remitió el oficio INE/UTSI/2395/2026 con motivo de los entregables para el PREP octubre 2026.

14. **Oficio INE/UTSI/2395/2026.** El 15 de septiembre de 2026, la UTSI, emitió el oficio INE/UTSI/2395/2026, mediante el cual se informaron de los plazos de los entregables que los OPLE deberán remitir al INE en materia del PREP, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2026.2027.

15. **1ª Reunión de trabajo de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos**. Con fecha 3 de septiembre de la presente anualidad se llevó a cabo la 1ª Reunión Extraordinaria de trabajo de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, con la finalidad de dar a conocer los acuerdos CG/A039/2026 y CG/A043/2026 del Consejo General, respecto al seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP.

16. **2ª Reunión de trabajo de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos**. Con fecha 2 de octubre de la presente anualidad se llevó a cabo la 2ª Reunión Extraordinaria de trabajo de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, con la finalidad de dar a conocer los oficios INE/UTSI/2266/2026 y INE/UTSI/2373/2026, así como el Informe del mes de septiembre sobre el avance en el diseño, implementación y operación del PREP, el Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) y Plan de Trabajo para la implementación del PREP.

17. **Oficio INE/UTSI/2730/2026.** El 14 de octubre de 2026, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite vía correo electrónico

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

institucional a los Integrantes de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos y al Titular de la Unidad de Tecnologías el oficio INE/UTSI/2730/2026, suscrito por el Mtro. José Alberto Pérez de Hacha, Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual informa atención al folio OFICIO/CAMP/2026/89.

18. **3ª Reunión de trabajo de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos**. Con fecha 15 de octubre de la presente anualidad se llevó a cabo la 3ª Reunión Extraordinaria Urgente de trabajo de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, con la finalidad de dar a conocer el oficio INE/UTSI/2730/2026.

19. **Oficio UVIN/308/2026**. La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/308/2026 de fecha 21 de octubre de 2026, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió respuesta al oficio IEEC/UTSC/249/2026, recibida por medio del sistema SIVOPLE correspondiente al folio OFICIO-CAMP-2026-96, donde se manifiesta por parte del INE lo siguiente, sic: "Se tienen por atendidas las observaciones formuladas mediante el oficio INE / UTSI / 2730 / 2026, por lo que no se generan observaciones adicionales".

MARCO LEGAL:

I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), d) y f), 98, numerales 1 y 2, 99, 104, numeral 1, incisos a), f), k) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracciones I, VIII y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 257, fracción IV, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 345, fracciones I, II y III, 544, 545, 546, 547 y 548, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 26, 29, numeral 2, inciso t) y bb), 336, 337, 338, numerales 1, 2, inciso b, fracciones II, III, IV, 3, 4 y 5, 339, numeral 1, incisos b) y c); 340, 341, 342, 343, 344, 345 y Anexo 13, numeral 33, punto 4 y Anexo 18.5, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 7 fracción I, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX y 12 fracción V que se tienen aquí por reproducidos como

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

VII. Convenio General de Coordinación y Colaboración; que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones. El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones locales, en caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; además de aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 250, fracciones I y XI, 253, fracción I, 254, 275, 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, fracción I, inciso a) y 8, fracción XXVIII, del Reglamento Interior.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección de carácter unipersonal del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 20, fracción II del Reglamento Interior.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

CUARTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción II, inciso a); 28 y 39, fracciones I, III, VIII, y XXVII del Reglamento Interior.

QUINTA. Comisión de Implementación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A039/2026[1], relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General con motivo del PEEO 2026-2027, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración del Comité de la Comisión de Implementación, la cual se integrará con las y los consejeros electorales; CC. Nadine Abigail Moguel Ceballos, Danny Alberto Góngora Moo y Jorge Gabriel Gasca Santos, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de la Unidad de Tecnologías.

SEXTA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del INE, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en

[1] https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2026/septiembre/21a_ext/ACUERDOS/CG-A039-2026%20Y%20ANEXO/CG.A0392026%20(2).pdf

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

OCTAVA. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IEEC, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones. Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 a celebrarse, con relación a la integración del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el IEEC, como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución local y la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el PREP, sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones, en los acuerdos y lineamientos emitidos por el INE, así como los acuerdos y directrices ordenados por esté Instituto Electoral, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 base VII, de la Constitución local y 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones.

NOVENA. Convenio de Coordinación del INE con los OPLE. El Convenio de Coordinación del INE con los OPLE es un instrumento jurídico que tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y colaboración entre el INE y los entes locales, para hacer efectiva la realización del

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

PEEO 2026-2027, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en los Anexos y documentos que sean generados en cumplimiento de sus respectivas funciones; para la celebración de la Jornada Electoral a efectuarse en el 2027.

Dicha colaboración tiene como propósito esencial concretar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones del INE, así como la legislación local en la materia; aunado a los lineamientos que sean emitidos por el INE, con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que construya el medio por el cual se eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país a través de la optimización de los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco legal.

En seguimiento a los trabajos instruidos por el INE a través de la Unidad de Vinculación, con fecha 15 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión de trabajo con todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Administrativas y Órganos Técnicos del IEEC a fin de atender las observaciones que fueron generadas en los proyectos de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPLE, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y el Proceso Electoral para la Elección del Poder Judicial Concurrente con la Elección del Poder Judicial de la Federación (PECPJL 2026-2027).

Por consiguiente, el 13 de julio de 2026, la Unidad de Vinculación, emitió el oficio UVIN/161/2026 mediante el cual hizo de conocimiento de la Presidencia del Consejo General la Circular INE/UTVOPL/094/2026, en la cual se señala que derivado de los compromisos económicos que se consignarán en los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE relativos al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, adjuntando el concentrado específico de los recursos que se solicitará aportar a cada uno de los 32 OPL de las entidades federativas, desagregado por concepto, mismos que serán contemplados en los referidos instrumentos.

El 2 de septiembre de 2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió la circular INE/UTVOPL/120/2026, mediante el cual remitió la versión Preliminar del Convenio General de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE.

DÉCIMA. Calendario de Coordinación. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

De conformidad con las constituciones y leyes electorales de las entidades federativas, durante los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, se celebrarán elecciones locales en las 32 entidades federativas del país, en las que se renovarán un total de 187 cargos de elección popular a nivel Estatal, los cuales comprenden gubernaturas, diputaciones, integrantes de los ayuntamientos, presidencias de juntas municipales, sindicaturas de juntas municipales, regidurías de juntas municipales, presidencias de comunidad.

En ese contexto, el Plan Integral constituye el instrumento rector de planeación que establece la estrategia general para la organización y coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mientras que los calendarios de coordinación constituyen su instrumento operativo de ejecución y seguimiento, al programar las actividades que corresponde desarrollar al

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

INE y a los OPLE, definir las áreas responsables de su ejecución, establecer los plazos para su cumplimiento y prever los mecanismos para su seguimiento en conjunto, ambos instrumentos permiten coordinar las actividades del Sistema Nacional Electoral, así como dar seguimiento permanente a su ejecución y facilitar la adopción de medidas preventivas y correlativas cuando sean necesarias.

Por consiguiente, los 32 OPLE, a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la Unidad de Vinculación del INE con los Organismos Públicos Locales Electorales, para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdos CG/A039/2026, CG/A042/2026 y CG/A043/2026. El 1° de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria aprobó los Acuerdos CG/A039/2026, CG/A042/2026 y CG/A043/2026, por los que se aprobaron las integraciones de las Comisiones y el Comité; así como las designaciones la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades inherentes al "PREP", el cual operará para el PEEO 2026-2027 sea la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo con motivo de las actividades del PEEO 2026-2027 y en las cuales se determinaron los siguientes puntos:

Acuerdo CG/A039/2026, mediante el cual se determinó lo siguiente:

- Se aprobó la creación e integración de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos con motivo del diseño, desarrollo y operación del sistema "PREP".

- Esta comisión tendrá como función realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades que realice la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos internos del Instituto Electoral. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior, los Acuerdos que emita el Consejo General y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

Acuerdo CG/A042/2026, mediante el cual se determinó lo siguiente:

- Se aprobó que la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades inherentes al "PREP", el cual operará para el PEEO 2026-2027 sea la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.

Acuerdo CG/A043/2026, mediante el cual se determinó lo siguiente:

- Se aprobó que la Comisión de Implementación, sea el órgano encargado de dar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se realicen en relación a la implementación y operación del sistema informático denominado PREP y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. Justificación. El Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y para el IEEC, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas del diseño, implementación, operación

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

y evaluación de dicho programa; en caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP; por consiguiente, el IEEC, deberá informar cualquier determinación al INE, lo anterior con fundamento en el artículo 336 del Reglamento de Elecciones. El INE y el IEEC, deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda.

El COTAPREP que sea integrado por el OPLE se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes y será auxiliado por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica; lo anterior, de conformidad con los artículos 339, numeral 1, incisos b) y c) y 340 del Reglamento de Elecciones. El plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el COTAPREP deberán hacerse del conocimiento de las y los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes; derivado de lo anterior, considerando las aportaciones realizadas, los documentos podrán ser modificados en caso de ser necesario. En este sentido, cualquier modificación al plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo aprobados por el COTAPREP, deberá ser informada al Instituto dentro de los cinco días siguientes a su modificación.

Que en virtud de lo anterior, para ser integrante del COTAPREP, se considera que los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, son los siguientes: a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral; c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar; f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del INE u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento; h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP; i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP; para

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo, además deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones; lo anterior con fundamento en el artículo 341, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones.

El COTAPREP, tendrá las atribuciones siguientes: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPLE que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP; i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable. Así mismo en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del IEEC, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado; según lo estipulado en el artículo 342, del Reglamento de Elecciones.

En las sesiones del COTAPREP, las personas integrantes tendrán como atribuciones: I. Asistir y participar con su opinión; II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día; IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; V. Emitir su voto, y VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria. Por su parte, la Secretaría Técnica tendrá como atribuciones: I. Moderar el desarrollo de las sesiones; II. Asistir con derecho a voz a las sesiones; III. Preparar el

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes de Comité; IV. Convocar a las sesiones; y V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC; lo anterior de conformidad con el artículo 343, del Reglamento de Elecciones.

Las personas integrantes del COTAPREP, deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del presente Acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del IEEC; de igual forma, podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente, así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes. Así mismo las sesiones del COTAPREP, podrán ser ordinarias, y extraordinarias, las ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con presentar un informe de los avances del PREP, y dar a conocer los avances y seguimiento de la o las pruebas de funcionalidad, los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan, y las extraordinarias serán aquellas convocadas por el COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas; lo anterior, de conformidad con los artículos 344 y 345, del Reglamento de Elecciones. Que derivado de lo anterior, se considera necesario crear el COTAPREP, el cual tendrá como Secretario Técnico al Titular de la Unidad de Tecnologías, por consiguiente, tomando en cuenta la documentación presentada y de la valoración curricular que se llevó a cabo, se advierte que las personas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, y que además reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, para ser integrantes del COTAPREP, son los siguientes:

- **C. Carlos Eduardo Uc Ríos,** quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en:
 a) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor;
 b) Copia simple del título profesional de doctor en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica de fecha 29 de marzo de 2013, expedida a su favor por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional;
 c) Copia simple de la cédula profesional 9983900, para ejercer el doctorado; copia simple del título profesional de maestría en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica de fecha 31 de marzo de 2001, expedida a su favor por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; copia simple de la cédula profesional 9983720, para ejercer la maestría;
 d) Copia simple del título profesional de maestría en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica, con fecha de examen profesional de fecha 2 de mayo de 1999, expedida a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche;
 e) Copia simple de la cédula profesional 9983715, para ejercer la profesión de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica.

 Con su especialización en los diversos grados de formación académica que posee, en el ramo de Estadística en la Ingeniería Eléctrica; posee herramientas para la recopilación, el análisis y la

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

interpretación de datos con incertidumbre. Los Métodos Estadísticos aportan al perfil del Ingeniero Electricista las competencias necesarias para interpretar datos que permitan mejorar los procesos de fabricación, investigación y diseño.

Toda su experiencia profesional ha estado encaminada en el mismo ramo; por ello, el ser Investigador de la Universidad Internacional Iberoamericana desde el año 2016 a la fecha (10 años), donde imparte cursos en línea a estudiantes de maestría y doctorado. El dirigir tesis de doctorado y diseño de asignaturas en área de TIC's, son aportaciones esenciales de su experiencia. Acredita igualmente ser Profesor e Investigador de la Universidad Autónoma de Campeche desde el año 2001 a la fecha (25 años) Impartir cursos a estudiantes de maestría y licenciatura. Responsable del laboratorio de Ciencias Básica, coordinando prácticas y proyectos. Diseño de contenidos de los programas de unidad de aprendizajes, Investigación, participación en diversos proyectos; igualmente, el haber fungido como Subdirector de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Campeche, del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015. (3 años), tiempo durante el cual dirigió y administró el mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de San Francisco de Campeche, esto incluye luminarias, red eléctrica y centros de control; entre otras actividades de ese cargo tenía la de supervisar y proponer mejoras a las obras nuevas de alumbrado público, realizadas por terceros, con la finalidad de cumplir las normas de calidad y seguridad; diseñar e implementar obras nuevas de alumbrado público para mejorar la calidad de una manera eficiente.

En lo académico imparte la materia de estadística en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Campeche. Pose amplia experiencia como asesor de tesis de doctorado, maestría y licenciatura; ha participado en diversos proyectos de soluciones tecnológicas; posee publicaciones científicas con artículos originales de investigación; cuenta con certificación como Técnico en Dirección de Proyectos Nivel D por el Organismo Certificador International Project Management Association (IPMA), Argentina; Es Profesor e Investigador de la Universidad Internacional Iberoamericana, dirigiendo tesis de doctorado en el área de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's. Profesor e Investigador de la Universidad Autónoma de Campeche y encargado del laboratorio de Ciencias Básicas (Física). Tiene amplia experiencia en el área Laboral: Industria de las telecomunicaciones (Iusacell y Nextel), Docencia (Diversas Universidades), Política (H. Ayuntamiento de Campeche). Estudios de doctorado en el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV). Autor de diversas publicaciones en congresos y revistas científicas de impacto internacional. Debido a su desarrollo académico y experiencia, tiene habilidades en matemáticas, física, probabilidad y estadística, optimización, pensamiento crítico, tomas de decisiones y manejo de personal.

Resulta importante destacar que se desempeñó como integrante del COTAPREP para los PEEO 2020-2021 y PEEO 2023-2024 del Estado de Campeche, experiencia que le permitió adquirir conocimientos y desarrollar habilidades relacionadas con la implementación, operación y seguimiento de los Programas de Resultados Electorales Preliminares. Lo anterior constituye un antecedente relevante que acredita experiencia y preparación en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

durante el proceso electoral en curso; VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; VII) Su participación no genera un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); VIII) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del ente designado como auditor del PREP; IX) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP; y X) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA).

- **El C. Israel Manuel Cambranis Gómez,** quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en:
 a) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 b) Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor;
 c) Copia simple del título profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales de fecha 30 de abril de 2003, expedida a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche.

 Además, cuenta con diversos seminarios, talleres y cursos como: Seminario "Soluciones Avanzadas de Protección de Energía para Servidores y Redes", Curso-Taller de IBM Informix Dynamic Server, Curso Virtual del Código de Ética, Curso-Taller "Trabajo en equipo, control y calidad en el Servicio Público", Curso de Capacitación y Actualización para el Uso y Manejo del Sistema de Expedientes Electrónicos de Personal (SIPERSO), Taller "Mapa digital para escritorio (Básico)", Taller básico "Mapa Digital para Escritorio", Curso, protegiendo y equipando el Centro de Datos, Curso "Programación Web con PHP" y "SQL Server 2008"; así como certificaciones en Entrenamiento Belden IBDN-700 Instalación, Entrenamiento Belden IBDN-303 Diseño y Conceptos, Acreditación de Competencias en Tecnología Microsoft para la Productividad.

 En cuanto a la experiencia profesional, en el ámbito electoral, se advierte que cuenta con formación académica en Ingeniería en Sistemas Computacionales, así como con capacitación complementaria en tecnologías de la información y comunicaciones. Asimismo, de la documentación curricular presentada se desprende que ha participado como integrante del COTAPREP durante los procesos electorales estatales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.

 Adicionalmente, de la revisión de la documentación comprobatoria de su trayectoria profesional, se identifican actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones, desempeñadas desde el año 2002 a la fecha, en las que se acredita una amplia trayectoria profesional en el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche. Ha desempeñado de forma continua y en múltiples periodos interinos el cargo de Director de Tecnologías de la Información (con nombramientos recientes entre 2020 y 2026), encargado de promover, dirigir y administrar el desarrollo tecnológico, la seguridad de la información, bases de datos, redes y la normatividad informática para optimizar las actividades jurisdiccionales. Ha ocupado otros puestos dentro de la misma institución, tales como Jefe de Área "A" de Tecnologías de la Información, Analista Especializado, Auxiliar Técnico y Oficial Judicial.

 En consecuencia, una vez valorados los antecedentes profesionales, las funciones desempeñadas y la documentación comprobatoria correspondiente, se determina que cuenta con más 24 años de experiencia en el área de tecnologías de la información y comunicaciones, por

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

lo que satisface el requisito previsto en el artículo 341, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso; VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; VII) Su participación no genera un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); VIII) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del ente designado como auditor del PREP; IX) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP; y X) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA).

- La **C. Olinda Ortíz Salazar**, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en:
 a) Copia simple de Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; copia simple de la certificación de nacimiento expedida a su favor por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche;
 b) Copia simple del título profesional de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública de fecha 27 de agosto de 2010, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche mediante la modalidad de tesis titulada "Representación Política, Grupos de Poder y Partidos Políticos en México";
 c) Copia simple de la cédula profesional para ejercer la licenciatura;

 Además, cuenta con diversos documentos que acreditan su preparación como: Certificado del curso "Sensibilización a la Calidad" (1999); Certificado del curso "Círculos de Control de Calidad" (1999); Constancia por participación en el curso "Uso de Mapas Conceptuales aplicados a la Metodología de la Investigación, para formación de investigadores" (2007); Constancia del Congreso "Elecciones y Retos de la Gobernabilidad en México" (2006); y Constancia de la Conferencia "Gobernabilidad ¿Utopía o Realidad?" (2007).

 Con su formación profesional en Ciencia Política y Administración Pública, así como con su preparación complementaria en administración, computación, metodología de la investigación y control de calidad, cuenta con herramientas para el análisis de instituciones, procesos políticos, representación democrática, gobernabilidad y gestión administrativa del sector público. Aunado a ello, su experiencia profesional desarrollada directamente en el Instituto Electoral del Estado de Campeche le ha permitido conocer desde una perspectiva práctica la estructura, dinámica administrativa y funcionamiento de un organismo electoral local; por ello, el acreditar su experiencia laboral como Auxiliar Técnico "A" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), nombramiento otorgado a partir del 1 de agosto de 2014; habiéndose desempeñado previamente como Auxiliar Administrativo adscrita a la misma Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del IEEC en el periodo comprendido del 16 de agosto de 2013 al 1 de agosto de 2014, acumulando experiencia en actividades técnico-operativas, administrativas, documentales y de seguimiento

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

dentro del organismo electoral local; haber prestado Servicios Profesionales Inmobiliarios independientes en coordinación con diversas dependencias públicas, realizó actividades en el Área de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Campeche.

En el ámbito de representación institucional y liderazgo estudiantil, fungió como Subdirectora de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ciencia Política y Administración Pública (ANECPAP) durante el periodo 2008-2009 y Coordinadora de Enlace Estudiantil de la misma asociación en el periodo 2005-2006, experiencias que fortalecieron sus capacidades de organización, coordinación y trabajo colectivo.

En atención a su formación y trayectoria, su perfil resulta pertinente para el COTAPREP particularmente en la dimensión de Ciencia Política y Administración Pública, al aportar conocimientos sobre el funcionamiento institucional y electoral, así como experiencia directa en procesos administrativos y técnico-operativos de un organismo electoral local.

Su trayectoria permite incorporar al Comité una perspectiva orientada a la organización, seguimiento y documentación de procesos, comprensión de las dinámicas institucionales y administrativas, así como al análisis del contexto político-electoral en el que se desarrolla el Programa de Resultados Electorales Preliminares. De esta manera, sus conocimientos y experiencia complementan los perfiles especializados en materia de tecnologías de la información, estadística y procesamiento de datos, contribuyendo a la integración multidisciplinaria requerida para el adecuado seguimiento y asesoría de las actividades del PREP, pues acredita una trayectoria profesional de más de 10 años en el ejercicio de su profesión y funciones administrativas en materia electoral y gestión pública. Debido a su formación y trayectoria, posee conocimientos en computación (Word, Excel, Power Point), dominio del idioma inglés (60%), capacidad de análisis político, organización documental y apoyo en procedimientos administrativos electorales, elementos que resultan pertinentes para las actividades de análisis, seguimiento y asesoría que corresponden al COTAPREP.

Lo anterior, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidata a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designada Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso; VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; VII) Su participación no genera un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); VIII) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del ente designado como auditor del PREP; IX) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP; y X) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA).

- **C. Guadalupe Manuel Estrada Segovia**, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en:
 a) Copia simple de Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;

b) Copia simple del certificado de nacimiento expedido a su favor por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche;
c) Copia simple del título profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales de fecha 28 de enero de 2000, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche;
d) Copia simple de la cédula profesional para ejercer dicha ingeniería;
e) Copia simple del título de grado académico de Maestro en Ciencias de la Computación con especialidad en Sistemas de Información y Bases de Datos, expedido a su favor por el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional (CIC-IPN);
f) Copia simple de la cédula profesional para ejercer el nivel de maestría;
g) Constancias de estudios vigentes de Doctorado en Proyectos por la Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI);
h) Certificación como *Personal Software Process Developer Certified* (2011);
i) Certificación *Certified SCRUM Master* por la Scrum Alliance (2012);
j) Certificación *Google Certified Educator* Nivel 1 (2022);
k) Certificación *App Development with Swift Associate* (2022);
l) Certificaciones tecnológicas *Microsoft Technology Associate* (MTA) en *Database Fundamentals* y *Software Development Fundamentals* (2010);
m) Certificaciones *Microsoft Office Specialist* (2010);
n) Certificación *Sun Certified Programmer for the Java 2 Platform* (2001) e *Instructor para la plataforma Java* por Sun Microsystems (2002);
o) Así como constancias de actualización docente e institucional en evaluación de atributos de egreso por el CACEI y la ANFEI (2019) y diplomado en Alta Dirección para Directores de Instituciones Formadoras de Ingenieros por la ANFEI (2015).

Con su alta especialización académica y técnica en los ramos de Ciencias de la Computación, Arquitectura e Ingeniería de Software, Bases de Datos, Redes y Metodologías Ágiles (Scrum), aporta al Comité Técnico Asesor las competencias necesarias en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), Ciencia de Datos, auditoría de sistemas informáticos, seguridad operativa, infraestructura tecnológica y optimización de plataformas de procesamiento masivo de datos para el PREP.

Toda su experiencia profesional ha estado orientada al diseño y desarrollo de software, dirección tecnológica, consultoría especializada e investigación académica; por ello, el acreditar su experiencia como Secretario Académico (julio de 2024 a la fecha y 2013-2014) y Director Académico (2014-2021) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Campeche; Profesor e Investigador de Tiempo Completo en la UAC desde enero de 2008 a la fecha (18 años); Director Administrativo de Cómputo Académico en la Dirección General de Tecnologías de Información de la UAC (2022); Director General en la Coordinación General de Vinculación y Extensión Académica de la UAC (2021-2022); Consultor y Arquitecto de Software en Sahfer Consultores S.A. de C.V. (2010-2013), liderando proyectos de armonización contable, modernización catastral y procesos de certificación MoProSoft; Arquitecto de Software J2EE y Líder de Proyecto en Consulting and Enterprise Integrations (2004-2006) en proyectos de alto tráfico para el Instituto Federal Electoral (IFE - portal web de resultados en tiempo real), Banco Santander, Nissan Mexicana, IMSS y Mexicana de Aviación; Consultor Especializado en Cognosite para DaimlerChrysler de México (2002-2003); Desarrollador en ING-Comercial América AFORE y Ford Motor Company (2001-2002); así como Catedrático e Instructor en la Universidad Iberoamericana, UNITEC, UNID e IPN. Acredita una sobresaliente trayectoria en el ámbito científico y de divulgación como miembro del Consejo Técnico del EGEL-ISOFT de CENEVAL (desde 2017), evaluador acreditado de los CIEES, miembro de la *Association for*

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Computing Machinery (ACM) y autor de diversas publicaciones científicas indexadas en materia de Big Data, calidad de software, análisis de datos e innovación educativa.

Acredita una trayectoria profesional ininterrumpida de más de 25 años en el sector de las Tecnologías de la Información, desarrollo de sistemas y ámbito académico. Debido a su amplio desarrollo profesional y académico, posee habilidades en arquitectura de software, bases de datos relacionales y no relacionales, minería y análisis de datos, ciberseguridad, gestión de proyectos tecnológicos, pensamiento crítico y liderazgo de equipos técnicos.

Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso; VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; VII) Su participación no genera un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); VIII) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del ente designado como auditor del PREP; IX) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP; y X) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA).

- **La C. María Isabel Gómez Ramos**, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en:
 a) Copia simple de Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; copia simple del certificado de nacimiento expedido a su favor por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche;
 b) Copia simple del título profesional de Ingeniera Industrial en Producción, expedido a su favor por el Instituto Tecnológico de Campeche;
 c) Copia simple de la cédula profesional 1708833 para ejercer dicha profesión, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

 De igual manera cuenta con diversas constancias de los cursos de especialización en "Desarrollo Organizacional" (1987) y "Planeación y Control de Utilidades" (1987) por el Instituto Tecnológico de Campeche; "Formación de Facilitadores en Proceso de Mejora Continua" (1994) por Nacional Financiera y el ITESM; Diplomado en "Aseguramiento de la Calidad para Productos Pesqueros de Exportación" (1996-1997) por el ITESM Campus Toluca; Taller "COMPITE" (1999); "Calidad Total" y "Herramientas Japonesas" (2008) por Desarrollo Empresarial de Campeche, A.C.; Diplomado "Educación Fundamental la Ciencia de la Consciencia para el Crecimiento Humano y Profesional" (2012-2013) por FADEHI; "Gestión de Talento" (2013); "Segunda Semana de Derecho Electoral" (2015) por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como los cursos "Responsabilidades Administrativas" (2017), "Uso Responsable de las Redes Sociales" (2017) y "Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018" (2018) impartidos por el IEEC. Con su formación y especialización académica en la rama de la Ingeniería Industrial, Control de Procesos, Aseguramiento de Calidad

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

y Planeación, aporta al Comité Técnico Asesor las competencias necesarias en materia de Investigación de Operaciones, optimización de flujos de trabajo, control de calidad en el procesamiento de datos, logística operativa y evaluación sistémica de procedimientos electorales.

Acredita una trayectoria profesional de más de 37 años en la industria, administración de calidad y materia electoral. Debido a su desarrollo académico y experiencia, posee habilidades en gestión de procesos, aseguramiento de calidad, control operativo de datos, logística electoral y trabajo en órganos colegiados. En suma, su experiencia profesional ha estado encaminada en el área del control de producción, administración de calidad, consultoría técnica y función electoral; por ello, el acreditar su experiencia como Analista Auxiliar en el Área Técnica del Servicio Estatal de Empleo (1987); Jefe de Control de Producción y Existencias (1988-1991) y Gerente de Producción (1991-1993 y 1998-2005) en COMARSA, S.A. de C.V.; Gerente de Productos y Servicios en EFIN Consultores, S.A. de C.V. (1994-1995); Consultora Independiente en asesoría computacional, elaboración de manuales y edición de proyectos (1996-2007); Jefe de Control de Calidad en Industrias PECIS, S.A. de C.V. (1997); Administradora de Procesos de Calidad en Gran Motor Campeche, S.A. de C.V. (2007-2011); y Administradora de Recursos Financieros en el Centro Educativo Xail, S.C. (2011 a la fecha).

En lo que respecta a su experiencia en el ámbito electoral, acredita trayectoria al haberse desempeñado como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Electoral Municipal de Campeche durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 y como Consejera Electoral Distrital 04 Propietaria durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, participando en las actividades inherentes a la organización, seguimiento y desarrollo de los procesos electorales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Resulta importante destacar que se desempeñó como integrante del COTAPREP para el PEEO 2023-2024 del Estado de Campeche, experiencia que le permitió adquirir conocimientos y desarrollar habilidades relacionadas con la implementación, operación y seguimiento de los Programas de Resultados Electorales Preliminares. Lo anterior constituye un antecedente relevante que acredita experiencia y preparación en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidata a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designada Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso; VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; VII) Su participación no genera un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); VIII) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del ente designado como auditor del PREP; IX) No prestar sus servicios profesionales ni formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP; y X) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA).

Que en el numeral 33, punto 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", dispone que para fines de seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, los Organismos Públicos

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Locales deberán remitir al INE el Acuerdo por el cual crea el Comité Técnico Asesor. Dicho documento debe ser remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de su aprobación.

Por todo lo anterior, y con la facultad que tiene el Consejo General del IEEC, para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones y numeral 33, punto 4 del anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones, en concordancia con los artículos 253, fracción I, 254, 275 y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones, considera procedente aprobar la creación del COTAPREP, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.

DÉCIMA TERCERA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 339 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 253 fracción I, 278 fracciones XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracción XX del Reglamento Interior, el Consejo General como órgano central y ejecutivo, propone aprobar la creación del COTAPREP, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, así como su integración.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, por un periodo comprendido a partir del primer día hábil del mes de noviembre de la presente anualidad y hasta la conclusión de las actividades inherentes al Plan de Trabajo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, conforme a lo previsto en el artículo 339, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 33, punto 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, con las siguientes personas: Carlos Eduardo Uc Ríos, Israel Manuel Cambranis Gómez, Olinda Ortíz Salazar, Guadalupe Manuel Estrada Segovia y María Isabel Gómez Ramos. Asimismo, las personas integrantes del Comité serán auxiliadas por la persona titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el diseño, la implementación y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como Secretaría Técnica del Comité, de conformidad con lo establecido en el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, inicie funciones a partir del primer día hábil del mes de noviembre de la presente anualidad y hasta la conclusión de las actividades inherentes al Plan de Trabajo relativo al Programa de Resultados

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Electorales Preliminares; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 344 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a las demás atribuciones que le correspondan conforme al citado Reglamento, los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 4 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Él presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

NOVENO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

DÉCIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 29ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".